

22879 *ORDEN de 30 de agosto de 1990, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 358/1990, promovido por don José Carlos Chacón Ferraz.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 20 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 358/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don José Carlos Chacón Ferraz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de enero de 1990, que desestimó el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local fechada en 13 de marzo de 1989, sobre concurso para la provisión de vacante de dirección de la Oficina Provincial de Huesca.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—En el recurso contencioso-administrativo número 358/1990, deducido por don José Carlos Chacón Ferraz contra la Administración del Estado, anulamos los actos impugnados, ya detallados en el encabezamiento; por lo que se refiere a la Resolución de 1 de agosto de 1988, por la que se resolvió el concurso de provisión de vacantes, exclusivamente en cuanto afecta a la adjudicación de la plaza solicitada por el recurrente, de Director de la Oficina Provincial de Huesca de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Segundo.—Con estimación del recurso, reconocemos el derecho del referido señor Chacón Ferraz a que no se le excluya del concurso y a que se tenga en cuenta su solicitud por cumplir el requisito que motivó su anterior exclusión; y disponemos que por la Administración demandada, considerando los méritos del citado recurrente, junto a los de los restantes concursantes que reúnan los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, decida la adjudicación de tal plaza en los términos previstos en las mismas.

Tercero.—No hacemos especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22880 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 551/1988, promovido por el Ayuntamiento de Acehucho (Cáceres).*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha 16 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 551/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Acehucho (Cáceres), y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de septiembre de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre pensión de jubilación de don Manuel del Valle Mateos repercutida en parte a la Corporación recurrente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en presente recurso número 551 de 1988, promovido por el Ayuntamiento de Acehucho contra la Resolución dictada con fecha 26 de septiembre de 1988, por el Subsecretario del Ministerio de las Administraciones Públicas, desestimando la alzada interpuesta contra la de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL) que dictó el Gerente de la MUNPAL

el 3 de agosto de 1988, debemos de anular y anulamos tales Resoluciones por no ajustarse a derecho, reconociendo como situación jurídica individualizada del recurrente que a su cargo es la parte de pensión de jubilación de don Manuel del Valle Mateos por el tiempo de seis años que prestó sus servicios en plaza de propiedad como vigilante nocturno del Ayuntamiento hoy actor, en la cantidad de 17.762 pesetas, mientras que a cargo de Ayuntamiento, por los cinco años de interino, le corresponden 12.504 pesetas, en cuya misma proporción se abonarán los atrasos y las futuras revisiones; todo ello sin hacer condena en las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22881 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 49/1990, promovido por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 49/1990, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de diciembre de 1989, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, fechada en 26 de septiembre de 1989, sobre denegación de reconocimiento de pensión de jubilación por invalidez ordinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en lo fundamental el presente recurso contencioso-administrativo, declarando que el funcionario del Ayuntamiento recurrente don Luis Cabarga Bedia debe ser jubilado por «debilitación apreciable de facultades», y dejamos sin efecto por contraria al ordenamiento jurídico la resolución recurrida. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22882 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1175/1986, promovido por don Augencio Calvo Martín.*

Ilmos. Sres.: La Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 16 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1175/1986, en el que son partes, de una, como